credivalores
Credivalores - Crediservicios S.A.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. CON GARANTÍA PARCIAL EN EL SEGUNDO MERCADO

25 de agosto de 2021

1. EMISOR

Credivalores – Crediservicios S.A., identificada con N.I.T 805.025.964-3 es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Colombia (el "Emisor"), quien emite unos bonos ordinarios en el segundo mercado (los "Bonos") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento") y el prospecto de información (el "Prospecto").

2. GARANTÍA QUE RESPALDA LA EMISIÓN

Los Bonos cuentan con una Garantía parcial a primer requerimiento, otorgada por el Fondo Nacional de Garantías ("FNG"), en virtud de la cual el FNG garantiza de forma irrevocable a los Tenedores de los Bonos, el pago parcial del capital y de los intereses remuneratorios de los Bonos hasta por un setenta por ciento (70%). Las condiciones de la Garantía se describen en el literal L del Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto y en el Anexo B del Prospecto. La Garantía no cubre intereses de mora de los cupones o del capital, ni ningún otro gasto asociado a la Emisión.

3. CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1. Monto total de la Emisión

El Emisor emite Bonos por un monto de ciento sesenta mil millones de Pesos ($160.000.000.000) en una única serie (la "Emisión"), denominada en moneda legal colombiana ("Pesos") (el "Monto Total de la Emisión"). La colocación de la Emisión podrá realizarse en varios lotes bajo la modalidad estandarizada.

3.2. Cantidad de Bonos que se ofrecen en el Lote 1

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública, el Emisor ofrece treinta y cinco mil (35.000) Bonos, correspondientes a un monto de treinta y cinco mil millones de Pesos

($35.000.000.000) en una única serie (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Plazo	Monto de la Oferta
A	3 años	$35.000.000.000

3.3. Sobre- adjudicación

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de veinticinco mil millones de Pesos ($25.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos de la serie indicada previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta Pública. En todo caso, el monto adjudicado no podrá ser superior al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación.

4. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos estarán denominados en Pesos y tendrán un Valor Nominal de un millón de Pesos ($1.000.000) cada uno. La inversión mínima será equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos ($10.000.000). La inversión deberá efectuarse en unidades enteras de Bonos y podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre que se cumpla con la inversión mínima.

5. MERCADO Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos se emitirán en el Segundo Mercado, por lo que tendrán como destinatarios a los inversionistas profesionales de conformidad con los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. De conformidad con la Circular Normativa Externa 050 de 2020 expedida por el Fondo Nacional de Garantías, las emisiones garantizadas con garantía del FNG no podrán ser adquiridas en el mercado primario por establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras), ni por fondeadores que tenga el Emisor (tal y como este término está definido en el contrato de garantía).

6. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN

Los Bonos serán emitidos de manera desmaterializada, a la orden, bajo la modalidad estandarizada, y la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotación en Cuenta o subcuentas de depósito manejadas por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia

Deceval S.A. ("Deceval o el Administrador de la Emisión") conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan

La negociación de los Bonos estará sujeta al Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC, cuando se negocien a través del Mercado Electrónico Colombiano.

Los Bonos serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el segundo mercado y podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos.

Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante el Administrador de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo. Así mismo, los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Bonos respectivo. El Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Inversionista.

7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán en un cien por ciento (100%) a la originación de operaciones activas de crédito. En ningún caso los recursos de la Emisión se destinarán a sustituir pasivos, a realizar procesos de compra de cartera, ni a realizar operaciones de crédito con Afiliadas.

De manera temporal, los recursos obtenidos con la Emisión de los Bonos podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros de bajo riesgo y alta liquidez, de acuerdo con las políticas y normativa aplicable al Emisor, dentro de los que se encuentran fondos de inversión colectiva que inviertan en títulos de renta fija local y/o depósitos a la vista con calificación AAA.

8. SERIES

La Emisión constará de una (1) serie cuyas características se describen en el literal A del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto y que se incorporan en el presente Aviso de Oferta Pública:

Serie A	
Denominación	Pesos
Tipo de tasa	Fija
Pago	Al vencimiento

8.1. Plazo de los Bonos

Los Bonos se redimirán en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la Fecha de Emisión y de conformidad con lo establecido en el literal B del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto.

8.2. Tasa de Rentabilidad Ofrecida y plazo de los bonos que se ofrecen

La Tasa de Rentabilidad ofrecida para la serie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"). El plazo de los Bonos de la serie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública es el siguiente:

Serie	Plazo
A	3 años

El cálculo de los intereses de la serie ofrecida en el presente Aviso de Oferta Pública se realizará de conformidad con lo establecido en el presente numeral y en línea con lo descrito en el literal C del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto.

El plazo de vencimiento de los Bonos será contado a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

8.3. Periodicidad y modalidad del pago de los intereses

La modalidad y periodicidad de pago de los intereses de los Bonos será semestre vencido en los términos de lo señalado en el literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto.

Los intereses de la Serie A serán calculados con la convención 365/365 días.

9. FECHA DE EMISIÓN

La fecha de emisión de los Bonos es el Día Hábil inmediatamente siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el día 26 de agosto de 2021 (la "Fecha de Emisión").

10. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Es la fecha en la cual será pagado íntegramente cada Bono. Para los efectos de la presente Oferta Pública, los Bonos deberán ser pagados íntegramente el 27 de agosto de 2021 (la "Fecha de Suscripción").

11. PLAZO PARA REALIZAR LA OFERTA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo para ofertar y colocar los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública será de seis (6) meses contados desde la fecha en que se haya autorizado la Oferta Pública. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por un período igual, antes del vencimiento del mismo. En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública.

La presente Oferta tendrá una vigencia de un Día Hábil siguiente a su publicación, es decir el día 26 de agosto de 2021 en el horario establecido en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta Pública.

12. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos es "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la serie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Las fórmulas por utilizar, según sea el caso, para el cálculo del Precio de Suscripción son:

Bonos ofrecidos a la par:

Precio de Suscripción = Valor Nominal * {1 + Interés causado}

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

Interés causado = [(1 + tasa) ^ (n / Base)] – 1

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción; o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción.
Base: son 365 días.

En todo caso, el valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción.

En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre la serie ya ofrecida, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la Tasa Cupón previamente definida para la serie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de la serie ya emitida, tendrá una misma Tasa Cupón.

13. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de la red de pagos de Deceval, con sujeción al Reglamento de Operaciones de dicha entidad, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos que reciba Deceval por parte del Emisor serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

14. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través del mecanismo de divulgación de información relevante, un plan de amortización que incorpore

las condiciones bajo las cuales se realizará pago de capital de los Bonos colocados en el mercado. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de los Bonos colocados, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

15. PROCESO DE ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS

La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de demanda en firme.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfonos (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Carrera 11 N° 91 -80, Piso 9, Bogotá, Teléfonos (1) 3535226, (1) 3535221, (1) 3535218, (1) 7463772, (1) 7463748, (1) 7464308, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador.

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación") de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única MEC y del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación de los Bonos y las definidas en el Prospecto de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano ("MEC").

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la colocación de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal. Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos

destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y las 11:30 A.M.	Entre las 8:30 AM y las 10:30 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 11:30 A.M.	Entre las 8:30 AM y las 11:30 A.M.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas, la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación de los Bonos bajo el mecanismo de demanda en firme. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC, las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

<u>Mecanismo demanda en firme</u>

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo, que la BVC emita para la colocación de los Bonos, de acuerdo con las siguientes reglas:

La adjudicación de los Bonos a los Tenedores de Bonos se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por parte de la BVC en el Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que la demanda de los Bonos supere el Monto de la Oferta, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada cumpliendo con los múltiplos y mínimos de inversión establecidos y el exceso será rechazado salvo en el evento en que haya lugar a la

sobre-adjudicación. En este evento, el Emisor le indicará a la BVC si quiere hacer uso de la cláusula de sobre-adjudicación y el sistema adjudicará por orden de llegada el Monto Sobre-adjudicado.

En el evento en que la demanda de los Bonos supere el Monto de la Oferta y dos o más demandas copen el Monto de la Oferta, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la colocación.

Cuando el monto total demandado en la demanda en firme sea menor o igual al Monto de la Emisión, el sistema electrónico de adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas, de acuerdo con el procedimiento operativo establecido en el presente Aviso de Oferta y en el instructivo operativo que la Bolsa de Valores expida para la colocación.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la BVC declarará desierta la adjudicación de la operación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- El Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará el Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública.

El Emisor deberá publicar como Información Relevante la certificación expedida por el revisor fiscal del Agente Líder Colocador, y dirigida a la SFC, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la recepción de las demandas y del proceso de adjudicación, de acuerdo con los términos previstos en el Prospecto.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

16. ACELERACIÓN DEL PLAZO DE REDENCIÓN

Acaecido el segundo incumplimiento en el pago de los intereses, o el incumplimiento en el pago del capital, el Emisor acepta que se entenderá declarado el vencimiento anticipado de los Bonos y que los mismos son pagaderos inmediatamente, en su totalidad. En consecuencia, el capital del Bono declarado vencido será pagadero junto con los intereses causados sobre dicho capital, sin necesidad de presentación, reconvención privada o judicial, protesto, denuncia, reclamación, requerimiento o notificación adicional de cualquier naturaleza, a todas las cuales el Emisor renuncia irrevocablemente. Adicionalmente, los Tenedores de Bonos podrán hacer exigibles todos los derechos que tengan en virtud de los Bonos, tales como el inicio de procesos de cobro judicial o prejudicial de los Bonos, e incluyendo la ejecución de la Garantía.

17. READQUISICIÓN DE LOS BONOS

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos a través de la BVC o del mercado mostrador. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

18. CALIFICACIÓN

La Emisión cuenta con una calificación de AA (col), emitida el 4 de junio de 2021 por parte de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores. El soporte de la calificación asignada puede consultarse en el Anexo A del Prospecto.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta un resumen de las razones de la calificación:

- Los Bonos cuentan con una garantía parcial irrevocable 70% para pago de intereses y capital otorgada por el FNG.
- Calidad crediticia del garante, siendo el FNG el proveedor más grande de garantías para las pequeñas y medianas empresas en el país.
- Posición de liderazgo de Credivalores dentro del mercado de instituciones financieras no bancarias.
- Flexibilidad en fuentes de financiamiento y liquidez adecuada que le permiten al Emisor enfrentar los desafíos actuales del entorno.
- Políticas de originación de créditos más conservadoras y mejoras tecnológicas que contribuyen a mantener la calidad de sus activos.

19. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

20. BOLSA DE VALORES

Los Bonos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

21. GOBIERNO CORPORATIVO

El Emisor cuenta con un Código de Gobierno Corporativo que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://cms-credivalores.s3.amazonaws.com/s3fs-public/archivos/pdfs/2020-09/codigo_de_gobierno_corporativo_cv_2017.pdf

El Emisor realizará, en el periodo que corresponda según la normatividad aplicable, la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC hará públicos los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

22. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En vista de que la Oferta Pública de los Bonos es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Líder Colocador que garantice que dichas entidades den cumplimento a los fines establecidos en dicha disposición.

Así mismo, el Emisor delegó en el Estructurador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, el Agente Líder Colocador deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Agente Líder Colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

23. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Prospecto estará a disposición en la página web del Emisor para los inversionistas autorizados que hayan demostrado interés en la Emisión e igualmente se publicará en la página web de la SFC y en la BVC.

24. AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES

A través del Acta No. 213 de la reunión de la Junta Directiva del Emisor de fecha 2 de septiembre de 2020, se aprobó: (i) la Emisión y Oferta Pública de los Bonos hasta por la suma de ciento sesenta mil millones de Pesos ($160.000.000.000); y (ii) el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos y su inscripción en el RNVE y en la Bolsa de Valores de Colombia.

De igual forma, a través de las Actas de Junta Directiva No. 214 del día 07 de octubre de 2020, No. 215 del día 28 de octubre de 2020 y No. 219 del día 01 de febrero de 2021, se aprobaron ciertas modificaciones realizadas al Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos.

Los Bonos fueron debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS BONOS INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – BVC NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD, ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS QUE LO RESPALDAN, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR LÍDER DE LA OFERTA, EL COESTRUCTURADOR, EL ASESOR LEGAL Y EL AGENTE LÍDER COLOCADOR A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS SOBRE LOS QUE TRATA.

LOS BONOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y CONSECUENTEMENTE SÓLO PODRÁN SER SUSCRITOS Y NEGOCIADOS POR INVERSIONISTAS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL SEGUNDO MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 Y 7.2.1.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR LÍDER DE LA OFERTA

Grupo Bancolombia Capital

CO-ESTRUCTURADOR DE LA OFERTA

eXponencial

AGENTE LÍDER COLOCADOR

Grupo Bancolombia Capital

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN

ADMINISTRADOR DE LOS VALORES

ASESOR LEGAL